



NOTA INFORMATIVA. MEDIDAS IMPULSADAS POR LAS AUTORIDADES MEXICANAS EN EL ÁMBITO SOCIOLABORAL

En el marco de la emergencia sanitaria, el Gobierno de México tomó una serie de medidas para cuidar el ingreso de las familias, proteger el empleo y garantizar el abastecimiento. En este documento se informa de las medidas implantadas y relacionadas con el ámbito competencial de la Consejería:

1. Aplazamiento en el pago de cuotas al IMSS: frente a las dificultades para realizar el pago de cuotas obrero-patronales, el IMSS ofrece a las empresas asesoría para celebrar, de modo simplificado, un convenio de pago a plazos sin necesidad de garantizar el interés fiscal. El importe mínimo es el 20% de la cuota patronal y el 100% de la cuota obrera. La suscripción del Convenio evitará sanciones, al entenderse que el patrón cumple con sus obligaciones en materia de Seguridad Social en el marco de esta emergencia sanitaria. Para mayor información, puede consultarse el siguiente enlace: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/213>

2. Aplazamiento de préstamos personales asociados a nóminas: el IMSS también ha aprobado que los trabajadores en activo, jubilados y pensionados difieran durante tres meses (mayo, junio y julio) sus pagos por préstamos personales con descuento vía nómina con las 42 entidades bancarias con las que la entidad tiene suscrito convenio.

3. Medidas INFONAVIT: para los **trabajadores** que hayan perdido su empleo o hayan visto reducido su sueldo, se ha establecido un “seguro de desempleo” que cubre hasta 3 mensualidades del pago de cuotas obligatorio al Instituto, así como una prórroga de hasta seis meses para proceder al pago. Ambas medidas son compatibles entre sí. Opera desde el 15 de abril.

Por su parte, las **empresas** de hasta 250 trabajadores podrán aplazar el pago de cuotas de su personal del segundo y tercer bimestre hasta septiembre de 2020, las empresas de más de 250, hasta julio del mismo año, según requisitos y calendarios. Medidas en vigor a partir del 27 de abril.

Más información: <https://portalmx.infonavit.org.mx>

4. El Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (FONACOT), instituto financiero que otorga créditos a los trabajadores, pone en marcha el **Plan de Alivio** Covid-19, que comprende el aplazamiento de los pagos de los créditos concedidos durante los meses de abril y mayo. Si existe modificación del salario, la empresa debe comunicarlo oficialmente y retener no más del 20%. Finalmente, en caso de pérdida de empleo, se puede diferir el pago del crédito hasta un máximo de seis mensualidades.

Más información: <https://www.fonacot.gob.mx/Paginas/default.aspx>

5. “Crédito solidario a la palabra”: las PYMES, pequeños empresarios y, desde el 13 de mayo, las empleadas del hogar podrán solicitar un crédito de hasta 25.000 pesos, en función de los requisitos fijados por el Gobierno Federal. Entre otros, se destina a empresas formales con registro en el IMSS, y que en los primeros tres meses del presente año no hayan despedido personal.



6. Trámite de incapacidad por COVID-19: en los casos de un posible contagio por COVID-19, el IMSS ha publicado el **Cuestionario y Permiso Covid-19** a través de su APP IMSS Digital. En función del procedimiento establecido, y para los casos así reconocidos por la citada entidad, el permiso es **homologable a la Incapacidad Temporal** para el Trabajo, asimilable a Enfermedad General. Ello posibilita la **ausencia** del trabajador en su centro de trabajo **por un máximo de 14 días**, determina el descuento de las cuotas al Seguro Social de la empresa y trabajador, y permite el pago del subsidio por parte del IMSS.

Para más información: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/199>

7. Bono a trabajadores sanitarios. Los trabajadores afiliados al IMSS que den atención a los pacientes contagiados con COVID-19, recibirán un bono económico por realizar esa actividad. El bono será de hasta 20% del salario a los trabajadores y no será a cambio de alguna otra prestación.

8. Medidas de apoyo a deudos COVID-19. A partir del próximo 2 de diciembre, el Gobierno Federal entregará apoyos solidarios a las familias que han perdido a un familiar a causa del COVID-19. Este programa consistirá en una ayuda de 11.460 pesos, para resarcir parcialmente los gastos en que incurrieron para la atención del padecimiento o los funerales. El solicitante tendrá que demostrar su parentesco con el fallecido y presentar el acta de defunción que acredite su fallecimiento debido a COVID-19. Tendrá efecto retroactivo al 18 de marzo, día en el que se detectó el primer caso de COVID-19 en México, y estará vigente hasta el fin de la emergencia sanitaria. El apoyo se entregará a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF).

9. Programa de Asesoría a Empresas para el Retorno Saludable al Trabajo. Este programa del Instituto Mexicano de la Seguridad Social (IMSS) ofrece a las empresas y centros de trabajo afiliados al IMSS asesorías gratuitas con ingenieros y especialistas de Salud en el Trabajo. Estas asesorías seguirán los lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas, lo que permite coadyuvar a disminuir el riesgo de contagio. Tienen carácter gratuito y voluntario, y puede ser realizadas de manera presencial o virtual de acuerdo a la localización de los centros de trabajo. Cualquier empresa afiliada al IMSS puede solicitar su inclusión en el programa en la Coordinación Delegación de Salud en el Trabajo del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada que corresponda a su entidad.

10. Establecimientos con plantilla de 100 personas en adelante deberán practicar pruebas diagnósticas de COVID-19 al 3% de trabajadores. La Jefatura de Gobierno publicó en la Gaceta Oficial el Aviso por el que se dan a conocer modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, en relación con la obligación que tienen las personas físicas o morales titulares de los establecimientos y responsables de las actividades que se encuentren operando, de practicar pruebas a sus trabajadores. Este aviso surte efectos a partir del 29 de julio, y hasta nuevo aviso que se derive de las sesiones del Comité de Monitoreo capitalino y queda en los siguientes términos:

- Las personas titulares de los establecimientos de las actividades, que conforme al color del Semáforo Epidemiológico se encuentren operando y cuya plantilla laboral sea de 100 o más



personas, deberán realizar, a su costa, pruebas semanales de detección del virus SARS-CoV2 en RT-PCR de reacción en cadena de la polimerasa, autorizadas por las autoridades sanitarias para diagnosticar COVID-19.

- Las pruebas deben practicarse a por lo menos el 3 por ciento de la totalidad de la plantilla que se encuentre laborando de manera física en cada centro de trabajo, ya sea de forma individual o grupal. Se entenderá por prueba grupal a aquella que sea practicada a un grupo de máximo 15 personas, preferentemente que compartan espacios o tengan mayor contacto entre ellos.
- Esta prueba grupal consistirá en la toma de muestra a cada una, las cuales se combinarán y procesarán como una sola prueba de reacción en cadena de la polimerasa de diagnóstico del virus SARS-CoV-2. Las personas titulares de los establecimientos de las actividades que se encuentren operando, por sí mismas o a través de las personas que designen como responsables del centro laboral, tendrán la obligación de reportar al Servicio Público de Localización Telefónica 55 56 58 11 11 (LOCATEL), la fecha en que se les practicó la prueba y su resultado. El personal del Servicio proporcionará un folio del reporte realizado.

Deberán asegurarse de que cada uno de los trabajadores del grupo al que se le practicó la prueba se realicen un autodiagnóstico COVID-19. Si la prueba grupal dio positivo de COVID-19, se ordenará resguardo domiciliario al grupo completo y deberá realizarse una prueba individual a cada integrante.

El Instituto de Verificación Administrativa (INVEA); la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil (SGIRPC); la Agencia de Protección Sanitaria; la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE); y la Procuraduría de la Defensa del Trabajo mantendrán verificaciones para que los establecimientos cumplan con las normas laborales y sanitarias correspondientes.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020